

La Revocatoria del Mandato en el Estado Colombiano

Laura María Vásquez Ramírez

Tania Echeverry Rivera

Resumen

Este ensayo científico tiene un propósito muy específico y es el de determinar en qué medida la revocatoria del mandato ha cumplido la finalidad para la cual fue diseñada por el constituyente primario (artículo 103 de la C.P), es decir, dar por terminado el mandato que le ha conferido la ciudadanía a un Gobernador a un Alcalde (artículo 6 de la ley 134 de 1994), por la insatisfacción en general de la ciudadanía o por el incumplimiento del programa de Gobierno. Pero dicho ensayo no solo se quedará allí, sino que abordará algunos aspectos críticos de orden formal (ley) y material (social) que afectan el cumplimiento de los cometidos de la revocatoria del mandato. Finalmente, nos valdremos de un caso particular, es decir, el caso ocurrido en el municipio de Villamaría Caldas, esto, para contrastar los datos obtenidos de manera general con los datos obtenidos en este caso.

Palabras claves: Revocatoria de mandato, Colombia, estadísticas, incidencia

Abstract:

This scientific essay has a very specific purpose and is to determine to what extent the revocation of the mandate has fulfilled its purpose for which it was designed by the primary constituent (Article 103 of the COP), that is, to terminate the mandate that He has granted citizenship to a governor to a mayor (Article 6 of Law 134 of 1994). For the general dissatisfaction of the citizenship or for the breach of the government program. But this essay will not only remain

there, but will also address some critical aspects of a formal (law) and material (social) order that affect the fulfillment of the tasks of the revocation of the mandate. Finally, we will use a particular case, that is, the case that occurred in the municipality of Villamaría Caldas, to compare the data obtained in general with the data obtained in this case.

Key words: Revocation of mandate, Colombia, statistics, incidence.

A fin de facilitar la comprensión del trabajo que aquí se pretende desarrollar, se decidió plantear el siguiente esquema:

Pregunta de investigación:

¿Cuál ha sido la incidencia de la Revocatoria del Mandato en el Estado colombiano? ¿Estudio de caso Villamaría – Caldas 2017?

Objetivos

Objetivo General:

Describir la incidencia de la Revocatoria del Mandato en el Estado Colombiano.

Objetivos Específicos

- *Identificar cual ha sido la incidencia (positiva o negativa) de la Revocatoria del Mandato en el Estado Colombiano.*
- *Evaluar por medio de estadísticas la revocatoria del mandato en Colombia.*
- *Analizar la Revocatoria del Mandato en el Municipio de Villamaría, Caldas*

Introducción

Como es lógico todo proceso investigativo surge a partir de una duda, inquietud o inconformismo, de orden teórico o práctico o ambas a la vez, que tienen lugar a partir de prácticas laborales o académicas.

Teniendo en cuenta esta lógica, es a partir del ejercicio laboral como Concejal del Municipio de Villamaría (Caldas) y asesora jurídica del mismo municipio que ha surgido el interés de estudiar la revocatoria del mandato desde el punto de vista de su quehacer teleológico, en tanto, se han vislumbrado algunas fallas de orden formal y material que imposibilitan el cumplimiento de su cometido, que no es otro distinto al de facilitar el acceso a mecanismos de participación ciudadana tendientes a conjurar el descontento social frente a la gestión de Gobernadores y Alcaldes.

Así, en clave del panorama anterior, se planteó la siguiente pregunta ¿Cuál ha sido la incidencia de la Revocatoria del Mandato en el Estado colombiano? ¿Estudio de caso Villamaría – Caldas 2017?

Preguntar por la incidencia, de manera casi que inmediata nos lleva a elegir un método de investigación cuantitativo, esto, en tanto se busca, a través de la formulación y análisis de algunos datos de orden cuantitativo estudiar cual ha sido la incidencia de dicha figura político jurídica en el contexto Nacional, pero de manera más particular, la revocatoria del mandato en el municipio de Villamaría Caldas. En consecuencia, el enfoque obedece al empírico analítico¹, el cual ha sido ampliamente documentado por Guerra, Y. (2009) en tanto señala que, “este enfoque es un modelo de investigación científica, que se basa en la lógica empírica y que junto al método fenomenológico es el más usado en el campo de las ciencias sociales. (pág. 69) Así que, este enfoque posibilita revelar las relaciones esenciales y las características fundamentales del objeto de estudio, accesibles a la detección censo perceptual, a través de procedimientos prácticos con el objeto y diversos medios de estudio.

¹ Para el lector inquieto que quiera profundizar sobre aspectos metodológicos en temas de investigación se recomienda estudiar el texto, conocimiento e interés de Jürgen Habermas

A la sazón de la pregunta de investigación se decidió plantear el siguiente objetivo general: *Describir la incidencia de la Revocatoria del Mandato en el Estado Colombiano. Estudio de caso Villamaría – Caldas 2017*. En esta misma línea y articulado con el presente objetivo general se decidió estructurar tres objetivos específicos, cada uno de ellos dirigido a vislumbrar la pregunta de investigación y el objetivo general. Es necesario señalar que los objetivos específicos serán desarrollados a través de tres capítulos, donde el primer capítulo se dirigirá a identificar cual ha sido la incidencia positiva o negativa de la revocatoria del mandato en el Estado colombiano; a partir de algunos documentos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, denominado *nuestra huella revista*. En un segundo momento se evaluará por medio de estadísticas la revocatoria del mandato en Colombia, las cuales fueron arrojadas por los procesos iniciados desde el año 1991 hasta la fecha, don se tiene que, desde 1991 a la fecha se han surtido 166 procesos de revocatoria del mandato. Por último, en el tercer capítulo se analizará el caso específico del municipio de Villamaría, Caldas, el cual se llevó a cabo el día 10 de septiembre del año avante.

Es importante mencionar que, en consideración al método y enfoque elegido, se optó por la técnica de recolección de información, denominada análisis documental, revisión de estadística y finalmente la aplicación de algunas entrevistas a funcionarios públicos del municipio de Villamaría Caldas, implicados en la revocatoria del mandato, esto, con la finalidad de dotar de contenido empírico dicho ensayo.

Así, el análisis documental busca estudiar el origen y la aplicación de la revocatoria del mandato en el Estado Colombiano. Se tendrá como punto de referencia entonces, la inclusión de esta figura jurídico-política en la Constitución Política de 1991.

El análisis estadístico por su parte buscará analizar la ineficacia de dicho mecanismo, esto, si se tiene en cuenta que hasta el momento de la 166 iniciativas ninguna ha culminado con la revocatoria mandataria; afirmación plenamente respaldada por los datos cuantitativos extraídos de la Registraduría Nacional; información que, como lo señalamos al inicio de este ensayo nos permitirá tener un panorama más amplio de la incidencia positiva o negativa de dicho mecanismo de participación ciudadana en el territorio Nacional.

De otro lado, se aplicarán algunas entrevistas a fin de obtener datos más particulares con relación a la revocatoria del mandato en el municipio de Villamaría Caldas, adicional a esto la revisión de estadísticas arrojan como resultado la poca aceptación que se tiene por parte de

la ciudadanía ya que en la mayoría de procesos gana el abstencionismo; síntoma de las fallas formales y materiales identificadas por la suscritas estudiantes.

Con relación a los antecedentes o estado del arte se acopio información de algunas bases de datos como la de la Universidad de Manizales y la Universidad Santo Tomas de Aquino, a fin de obtener información valida desde un punto de vista científico. Dicha consulta arrojó como resultado algunas investigaciones relacionadas con este mecanismo de participación, a modo de ejemplo se encontró la tesis titulada “*¿diseñada para fracasar? la revocatoria de mandato en Colombia. Un análisis de su activación en el nivel municipal*” escrita por Mendoza, C. (2015). Otra tesis que se encontró fue la de Cardona, R. (2012) titulada “*la revocatoria del mandato como mecanismo de control político ciudadano a partir de la constitución de 1991. Un estudio de caso*”. En el contexto local, o sea en el departamento de Caldas, se pudo encontrar la tesis escrita por Valencia, B. (2012), titulada “*los mecanismos constitucionales de participación ciudadana como herramienta de control social y político utilizados por la comunidad y las instituciones del municipio de Filadelfia, Caldas*”. En todas las investigaciones, se encuentra un como común denominador y es que, la revocatoria del mandato desde el punto de vista del diseño legal está mal planteada, lo que provoca como consecuencia lógica su fracaso en la práctica. Igualmente se consultaron algunos textos presentes en la Biblioteca de la Universidad de Manizales, como el del doctrinante Sierra, C. (1995), el cual a grosso modo señala en su texto teoría constitucional que “la revocatoria del mandato se define como la votación popular que tiene por objeto retirar el mandato conferido a los representantes elegidos directamente, esta puede ir dirigida a revocar el mandato de un solo representante o a disolver una asamblea (congreso o parlamento), a su vez aclara que la Constitución Colombiana por su parte, al haber establecido de manera bástate amplia que los ciudadanos tienen derecho a revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establece la constitución y la ley” (pág. 141)

No menos importante, es la información contenida en el texto denominado *La dosis hace el veneno* escrito por los autores Yanina Welp, Uwe Serduilt, ambos especialistas en el análisis de la revocatoria del mandato en América Latina, los cuales palabras más palabras menos señalan que “la revocatoria del mandato como mecanismo de democracia directa desde el que se consulta a la ciudadanía, si el mandato de una autoridad pública va hacer revocado o no. La propuesta de los autores busca despejar el carácter peyorativo que reina sobre la revocatoria del mandato, se aleja de la condición positiva o negativa que pueda tener para las democracias representativas y

se concentra en los diseños institucionales existentes y en los efectos producidos sobre la democracia representativa” a su vez afirman que “ la revocatoria ha sido introducida para contrarrestar la corrupción de los mandatario electos, para reducir la distancia entre representantes y representados, para aumentar la cantidad de opciones institucionales por medio de las cuales la ciudadanía puede incidir en la toma de decisiones públicas o para incentivar a los políticos electos a que cumplan sus promesas de campaña, no siempre estas metas han sido alcanzadas”.(pág. 232)

De otro lado, se realizó un rastreo en la plataforma web de Google Académico, donde como novedad no se encontró ninguna investigación útil para la elaboración de este ensayo. Por otro lado, desde un punto de vista ya más jurídico se analizó un pronunciamiento de la Corte Constitucional, para ser más específicas, la Sentencia C-180 de 1994, la cual arroja algunas pistas importantes, en la medida que, es la primera sentencia de la esta Corporación Judicial que aborda la revocatoria del mandato a detalle; se destaca de esta sentencia los siguientes apartes, todos relacionados con la revocatoria del mandato: “El derecho a revocar el mandato forma parte no sólo de uno de los mecanismos de participación ciudadana de mayor importancia, sino que además tiene la naturaleza de un derecho fundamental de origen constitucional atribuido a todo ciudadano con miras a que pueda participar en la conformación, ejercicio y ante todo, en el control del poder político. La revocatoria del mandato es la consecuencia lógica del derecho de participación del ciudadano en el ejercicio del poder, como quiera que esta conserva el derecho político de controlar al elegido durante todo el tiempo en que el mandatario ejerza el cargo”.

En aras de enriquecer el estado del arte, se indago la exposición de motivos de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 con relación a los mecanismos de participación ciudadana; la cual señaló que, uno de los aspectos más novedosos de esta Constitución es la inclusión de nuevos mecanismos de participación democrática, tales como el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

Con relación al marco teórico se optó por tener algunas posturas desarrolladas por Habermas, J, más específicamente, el concepto de democracia deliberativa, la cual en palabras del autor “la teoría de la democracia deliberativa, busca terciar en la discusión entre la concepción liberal de la democracia como protección de los derechos individuales y la perspectiva republicana que sostiene la primacía de los derechos de participación política, que no es sino la vieja dicotomía

abierta por Benjamín Constant entre la libertad de los modernos y la libertad de los antiguos”. (p.15)

Teniendo como fin una democracia deliberativa que consiste “en definitiva, como superación de la estrechez de los planteos liberales y republicanos; al menos esa es la intención teórica de Habermas. Al mismo tiempo, la democracia deliberativa es una forma política que aspira a convertirse en modelo normativo de la política contemporánea, esto es, prescribir la política que conviene a la modernidad que no renuncia a la construcción racional del mundo humano de manera autónoma, reflexiva y secular, en medio de la crisis del Estado nacional de derecho y la formación de una sociedad global. En la premodernidad la unidad social estaba asegurada por la religión, a la que no se puede hoy en día recurrir por la vigencia de un pluralismo de valores, que es además deseable. Luego, la democracia deliberativa viene a ser el punto de cohesión social de una sociedad pluralista, al dar legitimidad a un Estado y una política neutrales, mas no disolventes, según Habermas.” (pág. 16)

Siendo esta teoría un respaldo para el mecanismo de participación revocatoria del mandato que hace parte de la modernidad y que ha generado una seguridad a la democracia, permitiendo elegir a sus gobernadores y alcaldes y así mismo revocarlos, partiendo de un inconformismo e incumplimiento ciudadano.

Dado lo anterior, se identificará cual ha sido la incidencia de la revocatoria en el Estado Colombiano, donde se darán a conocer aspectos importantes y relevantes que han generado un impacto importante en dicho país.

DESARROLLO

CAPÍTULO I: Identificar cual ha sido la incidencia (positiva o negativa) de la revocatoria del mandato en el Estado Colombiano.

Analizar la incidencia implica preguntarnos por sus resultados positivos o negativos; efecto positivo entendido como, una iniciativa que surge a partir del descontento de la ciudadanía de base y, negativos en tanto la revocatoria del mandato obedece a intereses político particulares.

Pero como es lógico, en este capítulo iniciará primero por esclarecer en que consiste la revocatoria del mandato y se harán algunos apuntes de orden legal sobre dicho mecanismo, para posteriormente, poder analizar los aspectos arriba relacionados.

1.1 Como se crea la revocatoria del mandato en Colombia:

Una de las mayores conquistas de la Constitución Política de 1991, fue el paso de la democracia representativa a la democracia participativa. Aunque en una sociedad es imposible alcanzar la unanimidad para muchas de las decisiones públicas, la mayoría es necesaria para legitimar su actuación, y esto solo se logra a través de instrumentos de democracia directa o indirecta. La democracia participativa se manifiesta a través del derecho que tiene todo ciudadano no solo de elegir a sus representantes en el poder público, sino de participar directamente en la toma de las decisiones del Gobierno. Fue así como en la carta política se establecieron los mecanismos de participación ciudadana como una facultad de interacción política en la vida democrática. Dentro de estos mecanismos, se creó la revocatoria del mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la Ley. Igualmente, la Constitución estableció el voto programático que consiste en que quienes elijan Gobernadores y alcaldes, imponen por mandato al elegido, el programa que presentó al inscribirse como candidato. En desarrollo de las normas constitucionales sobre revocatoria del mandato y sobre voto programático, se expidieron las leyes 131 y 134 de 1994 que reglamentaron el ejercicio de estos mecanismos de participación política y que han sido objeto de modificaciones. Los ajustes normativos han tenido como propósito disminuir los umbrales que se requieren para la inscripción de firmas, para la votación y finalmente la mayoría determinante para que la revocatoria prospere. Recientemente, la Ley 1757 de 2015 disminuyó el porcentaje de firmas mínimo para presentar una revocatoria, el umbral requerido para la validez del mecanismo y la mayoría mínima para que la revocatoria sea aprobada. En síntesis, estas modificaciones hacen más viable estos mecanismos de participación. El impacto de estos cambios comenzó a sentirse en el comienzo de este 2017 cuando ya han sido inscritas numerosas iniciativas de revocatoria del mandato en todo el territorio Nacional, el mecanismo a través del cual los ciudadanos le exigen responsabilidad política a Gobernadores o alcaldes, y en los cuales se pueden evidenciar el descontento de los electores consideran aquello incumplimiento en sus programas de

Gobierno. Los mecanismos de participación son una de las formas de canalizar institucionalmente las demandas ciudadanas y permite la participación en el ejercicio y control del poder político. Sin embargo, es importante reflexionar en relación con la mejor manera de armonizar la gerencia pública y su finalidad de servir a los intereses generales, con la mejor manera de exigir la responsabilidad política a quien se ha comprometido con un programa de Gobierno. En lo que a la Registraduría Nacional del Estado Civil se refiere, los colombianos deben saber que la entidad continuará brindando plenas garantías en el ejercicio de sus derechos ciudadanos y en la organización de los procesos electorales.

La insatisfacción general de la ciudadanía o el incumplimiento del programa de Gobierno del mandatario elegido pueden llevar a los colombianos a pedir que sus alcaldes o Gobernadores sean retirados de sus cargos, a través de este mecanismo de participación ciudadana. Tal y como está diseñada la norma, una vez transcurrido el primer año de Gobierno, los ciudadanos pueden hacer uso de la revocatoria del mandato, es decir, a partir del mes de enero, un año después de la posesión de los alcaldes y Gobernadores electos en los comicios de autoridades locales. Así lo establece la ley 1757 de 2015, la cual señala que, se podrán inscribir iniciativas para la revocatoria del mandato siempre que hayan transcurrido doce meses contados a partir del momento de posesión del respectivo alcalde o Gobernador y no falte menos de un año para la finalización del respectivo periodo constitucional. Este mecanismo únicamente puede ser solicitado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuando se trata de alcaldes y Gobernadores, ya que, para los cargos de Congresistas, presidente y demás autoridades locales este mecanismo no está previsto. Cualquier ciudadano, organización social, partido o movimiento político puede solicitar la inscripción de un vocero o comité promotor para promover una revocatoria de mandato. Para que esta iniciativa llegue a las urnas debe cumplir una serie de pasos legales y normativos entre los que se encuentran:

- La inscripción del comité promotor de la propuesta
- Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para que la Registraduría Nacional avale su conformación.
- Se realiza la aprobación por parte del comité

- Iniciación de recolección de las firmas de los ciudadanos que respaldarán la iniciativa.

Para este proceso el comité promotor tiene un plazo de 6 meses para recoger y entregar las firmas de apoyo, que serán revisadas y avaladas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, bajo los parámetros normativos de revisión de firmas para mecanismos de participación ciudadana.

Una vez se realice la revisión de los apoyos, la entidad procederá a certificar si pasan o no dicha verificación. De ser aprobados y con el pleno cumplimiento de los toques de campaña y entrega de contabilidad al Consejo Nacional Electoral, la autoridad competente podrá convocar a los ciudadanos a las urnas. Si se presenta una propuesta para revocar el mandato a un Gobernador, el presidente de la República debe establecer la fecha para la realización de la revocatoria de mandato. En caso de tratarse de un alcalde, el Gobernador del respectivo Departamento, debe ser el encargado de poner la fecha para la realización del proceso electoral. Una vez fijada la fecha, la Registraduría Nacional establecerá el calendario electoral para realizar las votaciones, organizará y dirigirá la jornada electoral. La decisión que tome el pueblo será obligatoria, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos: que el número de votos no sea inferior al 40% de la votación válida registrada el día que se eligió el respectivo mandatario. Que el número de votos por la revocatoria sea al menos la mitad más uno de los votos ciudadanos que participen en la respectiva votación. Luego de realizarse las votaciones y concluya el proceso de escrutinio, el Registrador Nacional comunicará al Gobernador o al presidente, según corresponda, el resultado de la decisión del pueblo. Si la decisión es que se revoque el mandatario de su cargo, el presidente o el Gobernador respectivo, procederá a la remoción del cargo del Gobernador o alcalde revocado del cargo y designará un encardado. La revocatoria de mandato será de ejecución inmediata. Dentro de los 2 meses siguientes se convocará a elecciones para escoger al sucesor. La elección para elegir el nuevo mandatario se convocará siempre y cuando falten más de 18 meses para que se termine el periodo del Gobernante revocado. Sí faltan menos de 18 meses para que termine el periodo, se designará un gobernador o alcalde, para el resto del periodo, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el mandatario.

Ahora bien, es importante resaltar que la revocatoria versa sobre hechos que deben ser demostrados por quien pretende relevar su cargo a una persona que ha sido elegida popularmente, puesto que la solicitud de revocatoria de mandato debe de ser presentada ante la Registraduría, de una forma clara y concisa donde demuestre la insatisfacción general de determinado municipio. (RNEC, 2017)

Hasta aquí es preciso realizar una crítica a las proposiciones normativas referenciadas, y es la relacionada con la imposible de que en un año de mandato los Gobernadores o alcaldes hayan ejecutado al 100% el Plan de Gobierno, teniendo como precedente que en el primer año se subsanan detalles del Gobierno anterior y se realiza la planeación para la ejecución del Plan de Gobierno, por lo tanto, se requiere de un tiempo prudencial para iniciar un proceso revocatorio.

Ya con un panorama más claro sobre la revocatoria del mandato, procederemos analizar, el siguiente punto referenciado en el encabezado del capítulo objeto de desarrollo.

1.2 Utilización del mecanismo por parte de los ciudadanos:

Los ciudadanos después de doce meses de mandato cuentan con el derecho constitucional de revocar el mandato como un mecanismo de participación, el cual tiene como fin sustituir al Gobernante de turno, en un principio por un incumplimiento al Plan de Gobierno planteado por el mandatario y su equipo de trabajo.

Todo ciudadano está en el derecho de hacer efectivos mecanismos como estos, los cuales pretenden que los municipios en los que habitan marchen de la mejor manera, es allí donde parte el papel fundamental del ciudadano, realizar un control responsable de un plan de Gobierno el cual permita determinar si este se está cumpliendo a cabalidad o simplemente es un documento que no está generando ningún tipo de resultado.

Resultado que es evidenciado en obras sociales o materiales, según se haya establecido por parte del mandatario, todo esto conlleva a la iniciativa presentada por los promotores de revocatorias de mandato, donde estos manifiestan que los resultados evidenciados no son los esperados, que es por esto que el mandatario que se eligió no debe continuar en su cargo. Siendo esta la postura de los promotores entra una parte fundamental a este proceso como lo son los promotores de la no revocatoria quienes manifiestan que no es el momento para realizar un análisis al mandato puesto que tan solo ha pasado un año en el cual es casi imposible realizar el plan de Gobierno planteado.

Es este entonces el panorama de los ciudadanos quienes tienen el papel más importante en un proceso donde el municipio podrá ser grandiosamente beneficiado o catastróficamente afectado, por parte de unos promotores de los cuales no se tiene una garantía que su fin es el bienestar general o simplemente es una iniciativa particular debido a cualquier situación presentada que pudo generar este sentimiento en algún ciudadano, donde el único propósito sea sustituir un mandatario, sin ningún tipo de justificación objetiva; lo cual a no dudarlo afecta el desarrollo económico, administrativo y político del Departamento o Municipio para enfocarse en un proceso revocatoria.

Es por esto que los procesos revocatorios en Colombia han generado un estado de inseguridad institucional, en tanto las iniciativas de revocatoria, más que por un deseo nacido en el descontento social de los ciudadanos, nace debido a intereses económicos o ideológicos de movimiento políticos que se disputan el poder. Dándose como resultado efectos adversos a los esperados, esto, en tanto, se termina evidenciando los intereses escondidos de los promotores de la revocatoria; en tanto los móviles de la revocatoria terminan por ser otros distintos al incumplimiento del plan de Gobierno, como intereses particulares, con nombre propio, es decir móviles de tipo económico o ideológico. Siendo esto un detonante para que las participaciones por parte de los ciudadanos en las consultas de revocatoria de mandato sean mínimas.

Cumpliendo entonces el ciudadano el deber de velar por el interés general, la revocatoria del mandato se ha convertido en un comodín de ciertas personas las cuales pretenden cumplir sus objetivos a costa un desgaste económico y administrativo de los Departamentos y Municipios.

1.3 El papel de las prácticas política en las iniciativas de revocatorias de mandato:

A través de la historia de Colombia se ha podido evidenciar como las prácticas políticas juegan un papel fundamental en las decisiones tomadas por parte del Gobierno Nacional, bien sea a nivel educativo, legislativo y hasta en los temas más sociales, generando esto una inseguridad jurídica, económica y política en todos los niveles. Puesto que ha sido bastante evidente como las prácticas políticas han provocado un estancamiento en aspectos que van desde lo económico hasta lo geográfico, tema que genera odios para algunos y amores para otros.

Es así como la revocatoria del mandato se ha convertido en un instrumento de los políticos para derrotar lo que no les favorece en este caso un mandatario, el cual puede ser de una corriente política diferente o simplemente no sirve para alcanzar los fines particulares que tienen planteados dentro de una administración. Es allí donde se utilizan prácticas políticas inmorales dirigidas a tergiversar totalmente la finalidad de la revocatoria del mandato.

Situación por la cual, se llega a firmar en este trabajo que, la revocatoria del mandato se convertido en el comodín de los políticos para poder lograr sus fines, tener el poder o simplemente derrotar a quien no se presta para cumplir sus propósitos.

No obstante, utilizan al pueblo para lograr lo que desean utilizando a los ciudadanos generando odio en ellos para emprender una guerra la cual no les pertenece, pero que simplemente podrá generar unos resultados bien sean económicos o meramente enorgullecidos para el ego que identifica sus prácticas.

Muestra de ello, es la posición sostenida por Tuesta, F. (2014) al señalar que “la revocatoria del mandato resulta clave para entender los desincentivos existentes para que los autores políticos, puedan o no utilizarlo o no con fines perversos” (pág. 233)

Se ha olvidado por completo el bienestar general, el desarrollo de un Municipio y se ha centrado en la guerra de poderes. Olvidando que el mecanismo de participación se creó con el fin de revocar el gobernante que no estuviera cumpliendo el plan de Gobierno más no aquel que no estuviera cumpliendo unos caprichos particulares.

“Hay incoherencia de comunidades que piden muchas acciones de los alcaldes, pero a la vez hacen todo lo posible para que no puedan gobernar” (Toro G.2017.)

El Consejo Nacional Electoral puso sobre la mesa una propuesta de reglamentación que contempla, entre otras cosas, que los impulsores de las revocatorias deben argumentar –con pruebas– que se cumplen las dos causales para solicitarlas: incumplimiento del plan de Gobierno o insatisfacción generalizada de la ciudadanía.

La verdad es que, si el pueblo a través del voto popular eligió sus gobernantes, pues hay que darles la oportunidad y dejarlos gobernar.

Lo dicho anteriormente demuestra que el uso que se le ha dado al mecanismo de participación revocatoria de mandato no ha sido el correcto es por esto que hasta el momento no se ha dado ninguna revocatoria de mandato en Colombia, así las estadísticas lo demuestran,

CAPITULO II: Evaluar por medio de estadísticas la revocatoria del mandato en Colombia.

A continuación, se establecerá por medio de gráficas, tablas y estadísticas, como se ha desarrollado a través de los años este mecanismo de participación ciudadana, donde se podrá demostrar que desde el momento de su creación hasta la fecha ninguna revocatoria del mandato ha sido satisfactoria.

2.1 Procesos revocatorios en Colombia:

En Colombia se han presentado 166 solicitudes de revocatoria de mandato, de los cuales 165 han sido para alcaldes y una para un Gobernador, de estos procesos solo 56 han llegado a las urnas, las demás no han alcanzado el proceso de recolección de firmas. En los últimos 20 años se han presentado revocatorias del mandato en los Departamentos de Boyacá, Atlántico, Bolívar, Magdalena, Caldas, Córdoba, Cauca, Antioquia, Sucre, Valle del Cauca, Caquetá, Santander,

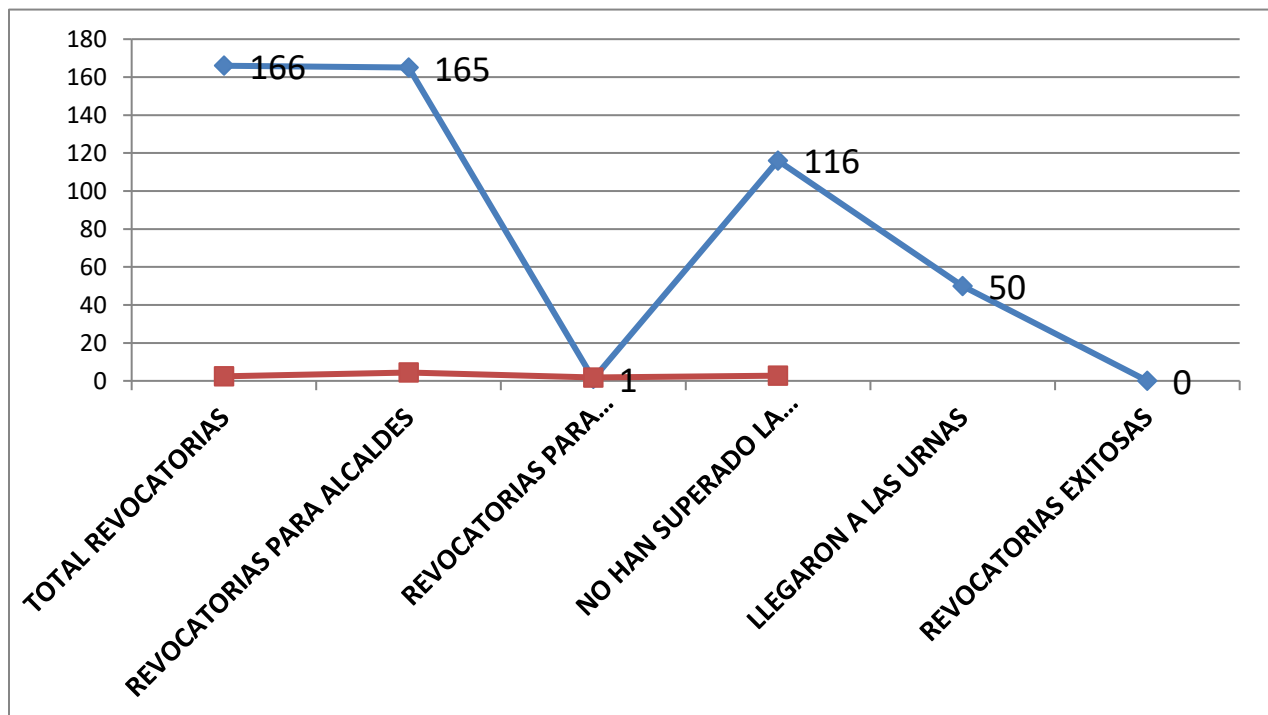
Meta, Tolima, Guaviare, Huila y Putumayo, en los cuales se han realizado diferentes elecciones para consultar si los ciudadanos quieren o no revocar a sus mandatarios.

Municipio y Dptos.	Fecha revocatoria	censo electoral	votos válidos elecciones alcaldes	% abstención elecciones alcalde	votación mínima requerida	votación total revocatoria	% abstención revocatoria
iza (Boyacá)	5-may-96	1.775	769	56,7	461	235	70
puerto Colombia (Atlántico)	2 jun./96	16.996	9.523	44	5.713	2.341	76
Mahates (Bolívar)	9 jun./96	11.134	7.072	36,5	4.234	1.823	75
Tubará (Atlántico)	21 jul./96	4.499	3.409	24,3	2.405	954	72
Pedraza (Magdalena)	1 sep./96	7.971	6.059	24	3.635	1.628	73,2
El peñol (Antioquia)	27 jun./99	11.292	129	98,9	78	59	99,5
Victoria (Caldas)	29 agos./99	7.657	4.838	36,8	2.903	869	88,7
Dabeiba (Antioquia)	12 sep./99	12.533	2.322	81,5	1.394	410	96,7
Montelíbano (Córdoba)	9 ene./2000	22.127	18.618	15,9	11.398	4.304	80,6
Piamonte (Cauca)	5 mar./2000	1.248	647	48,2	388	151	87,9

Es importante mencionar que la revocatoria del mandato fue reglamentada en el año 1994 por medio de la ley 131 y 134 de 1994, de ahí en adelante se han presentado unas reformas, las cuales pretenden bajar el umbral, una se dio en el año 2003 y posteriormente en el año 2015 por medio de la ley 1757 de 2015. Estas reformas han pretendido beneficiar a los promotores de las

revocatorias bajando el umbral y permitir que se cumpla el objetivo de este mecanismo revocar sus mandatarios, pero ninguna de estas medidas ha dado resultado. A continuación, se presente la siguiente grafica donde evidencia del año 1991 al año 2017, cuantas iniciativas se han presentado a todo lo largo y ancho del territorio Nacional.

Procesos Revocatoria en Colombia 1991- 2017



- Total, de procesos revocatorios en Colombia 166
- Para los alcaldes en Colombia 165
- Para Gobernadores en Colombia 1
- Proceso que no han superado la recolección de firmas 116
- Llegaron a las urnas 50

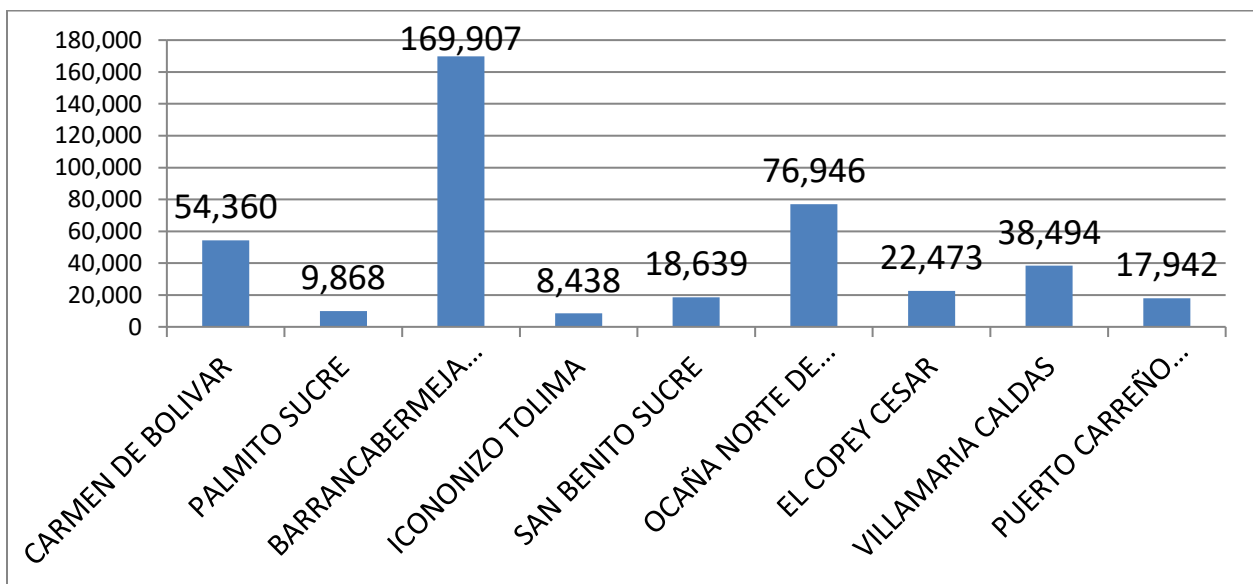
En el año 2017 los procesos revocatorios aumentaron debido a la modificación a la ley 1757 de 2015, esta disminuyo el porcentaje del número de firmas para iniciar la revocatoria del mandato, siendo 10 los Municipios que promovieron la revocatoria del mandato los cuales son:

- Barrancabermeja, Santander.
- Puerto Carreño, Vichada.
- El Carmen, Bolívar.
- Sitio Nuevo, Magdalena.
- Palmito, Sucre.
- Copey, Cesar.
- Ocaña, Norte de Santander.
- San Benito, Sucre.
- Villamaría, Caldas.

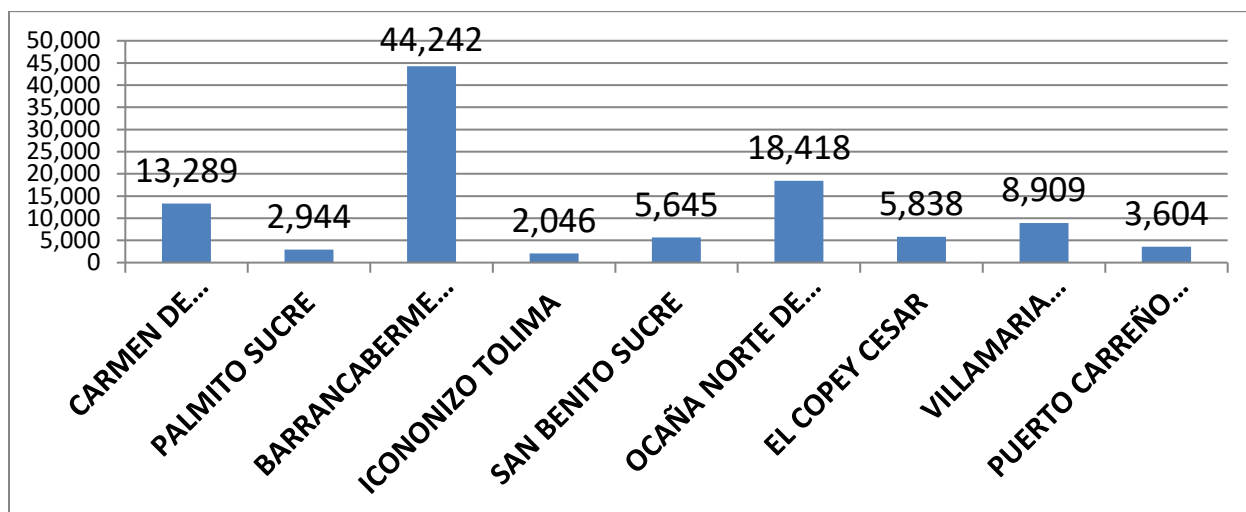
Teniendo como resultado cero revocatorias respaldas, esto, debido al marcado abstencionismo electoral.

En las siguientes graficas se analiza los procesos revocatorios durante el año 2017.

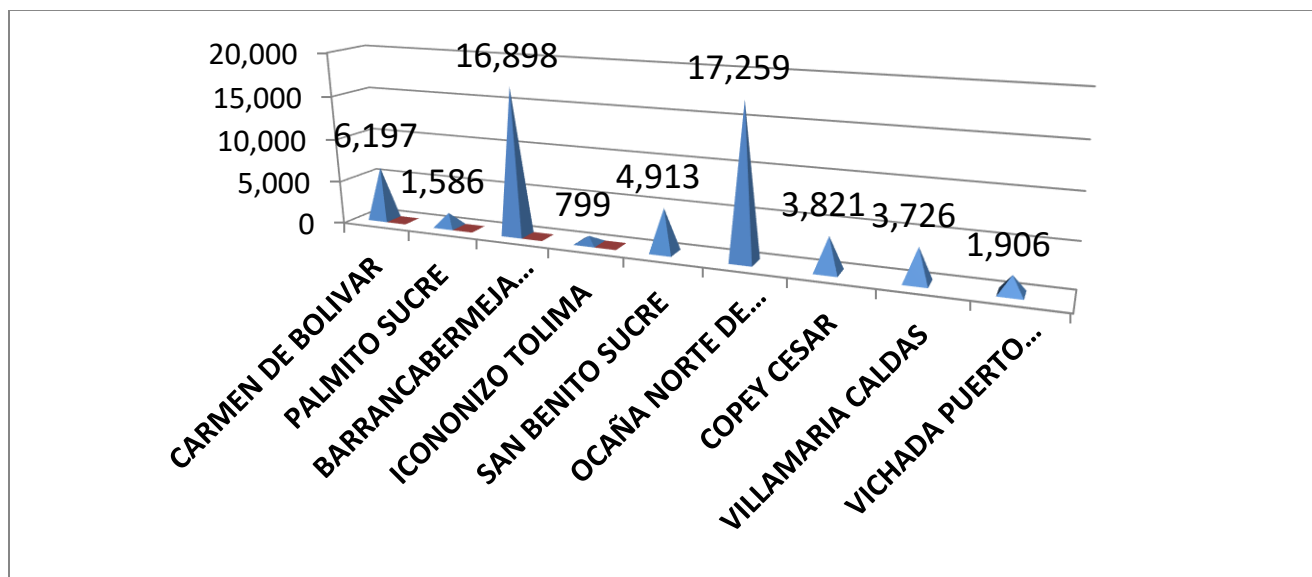
Potencial Electoral.



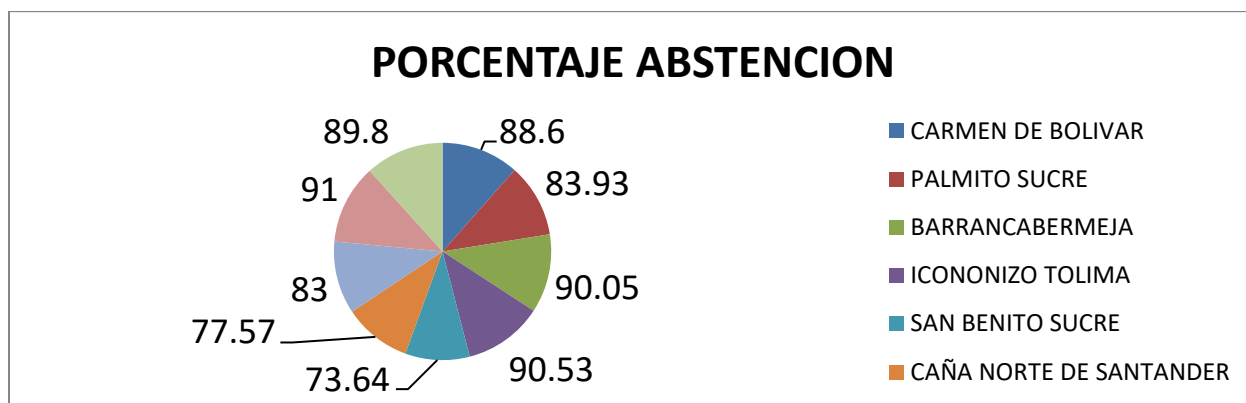
Umbral de votación.



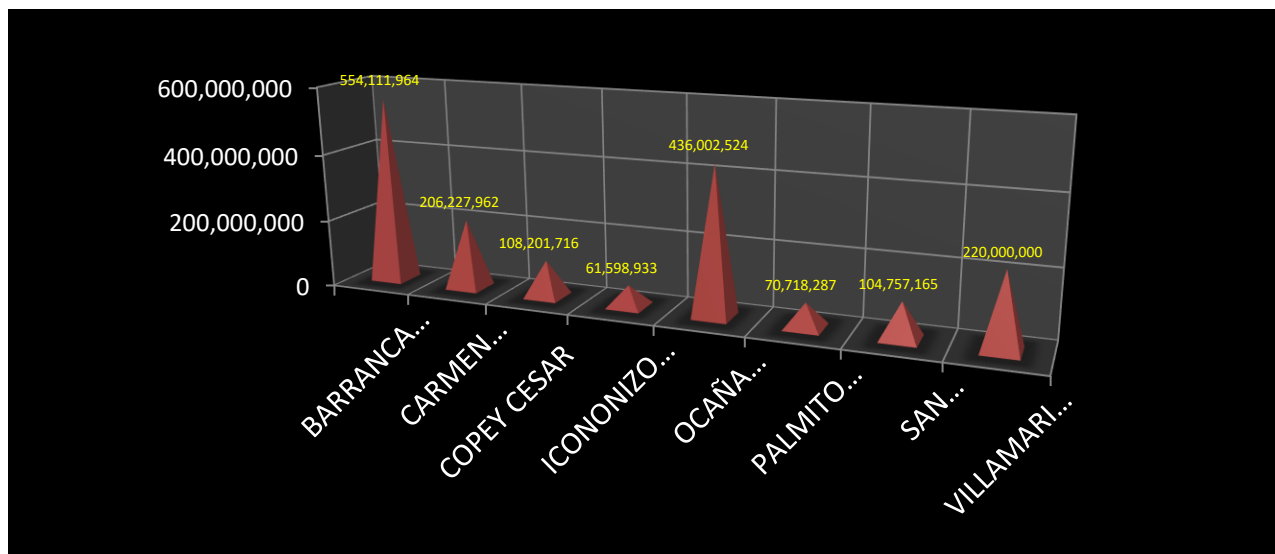
Total, votación



Porcentaje de abstención.



Costos Económicos.



los costos que generan los procesos revocatorios son bastante altos, hasta el momento en el año 2017 se han invertido 1.600 millones de pesos sin contar el costo de la revocatoria del mandato

dada en el municipio de Villamaría, Caldas, teniendo en cuenta que estos gastos son directamente asumidos por el Estado.

Después de analizadas las gráficas se tiene como resultado:

- Que se cuenta con un potencial electoral bastante amplio para lograr el objetivo de una revocatoria, se tienen los suficientes habitantes para lograr derrocar un mandatario.
- El umbral de votación se ha disminuido con el fin de lograr revocatorias exitosas, demostrando estas estadísticas que este método no ha sido el mejor, puesto que al momento ningún proceso revocatorio se ha dado en Colombia. Para la MOE (misión de observación electoral), el umbral no es el problema. De hecho, la tendencia es “perjudicial” porque la disminución de los porcentajes no se ha visto traducida en efectividad para el mecanismo, y porque en el momento en que salga una revocatoria ésta puede ver afectada su legitimidad.
- El total de votación es mínimo, ante el resultado que requiere un proceso revocatorio para ser exitoso.
- El costo económico generado por las revocatorias del mandato ha impactado de manera negativa las finanzas de la Registraduría Nacional, puesto que son costos muy elevados y esta entidad no cuenta con la capacidad de subsanarlos.
- En conclusión, el abstencionismo es lo más relevante en esta iniciativa, debido a las malas prácticas que pueden evidenciar los ciudadanos cuando se es promovido este proceso, ya que entra a jugar el revanchismo político y el ajedrez del poder, generando inconformidad y poca respuesta de la ciudadanía.

Dado lo anterior, y con el fin de ahondar en el tema, se dará a conocer a continuación el caso específico del municipio de Villamaría, Caldas donde se vislumbrará cuáles fueron los requisitos y condiciones para que se llevara cabo la revocatoria del mandato del Alcalde, el Doctor Juan Alejandro Holguín Zuluaga, y a su vez determinar y confirmar que la revocatoria del mandato no cuenta con condiciones formales y materiales que impliquen un utilización adecuada exitosa de este mecanismo de participación ciudadana.

CAPITULO III: Analizar la Revocatoria del Mandato en el Municipio de Villamaría, Caldas

Finalmente, se abordará el estudio del reciente proceso revocatorio vivido en el municipio de Villamaría Caldas. Es sabido pues que el día 10 de septiembre del año 2017, se llevó a cabo la jornada electoral, que arrojó como resultado el 65% votos por el SI; situación que, sin embargo, no fue suficiente para revocar al burgomaestre el Doctor Juan Alejandro Holguín Zuluaga. Así, a través de este capítulo se analizarán todos los pormenores ocurridos en la iniciativa que buscaba revocar el mandato del antes citado alcalde.

3.1 previo a la revocatoria del mandato:

Es importante enunciar de ante mano las causales que estableció el legislador para revocar el mandato: La primera por insatisfacción general de la ciudadanía; y la segunda por incumplimiento del programa de Gobierno. La primera de las causales fue introducida por el artículo 65 de la ley 134 de 1994.

Conforme a lo anterior y mediante solicitud escrita del 04 de enero de 2017, radicado ante la Registraduría del Estado Civil del municipio de Villamaría, Caldas, se solicitó por un comité promotor dar inicio al trámite revocatorio del mandato del alcalde de dicho municipio; comité integrado por cinco personas habitantes del mencionado municipio.

Se tiene así que, para promover dicha iniciativa, se adujo como causal la insatisfacción general de los habitantes del municipio de Villamaría Caldas.

3.2 Insatisfacción general de la Ciudadanía Villamariana:

Es del caso formular la siguiente pregunta ¿Que evidencia hay del inconformismo de la ciudadanía frente a las gestiones adelantadas por el mandatario, frente a la materialización del plan de Gobierno?

- El poco tiempo que permanece en su despacho, generado un ausentismo notable y por el que la mayoría de los ciudadanos no son atendidos, y los que logran acceder a una cita con el señor alcalde son recibidos en forma displicente y soberbia.
- A la fecha se observa en el municipio un caos en materia de construcción de obras públicas, pues es de conocimiento público que las edificaciones no cumplen con el requisito legal de licencias de construcción.
- La falta de mantenimiento y mal estado de las vías rurales con lo que se acredita la dificultad de acceso no solo para los habitantes de las veredas, sino también para quienes deben dirigirse a ellas por diferentes aspectos. Es evidente la vulneración a la que están sometidos los habitantes de estas zonas al no contar con unas vías de acceso adecuadas a sus hogares.
- Los serios problemas de acueducto que tiene el municipio, y que tienden a agravarse dado que el señor alcalde en el presente año solo al Honorable Concejo de Villamaría, autorización para doblar la expedición de licencias de construcción
- El municipio ejecuto en el año 2016, de acuerdo al presupuesto municipal, más de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), de cuales no se observa ninguna obra representativa ni de importancia que justifique semejante rubro. Un municipio de sexta categoría que hoy está totalmente burocratizado afectando con ello la inversión local.
- En materia de generación de empleo, este municipio tiene uno de los mayores índices de desempleo en el departamento caldas (dato que es elevado por el DANE), dado que no se han ideado políticas encaminadas a la generación de empleo, y muy por el contrario se han tomado medidas inadecuadas y unilaterales en contra del comercio de Villamaría, que en un porcentaje importante ayudaba a que la tasa de desempleo en el municipio se mantuviera en niveles bajos
- Lo anterior, dado que se expidió normas que afectaron la dinámica económica del municipio dejando muchas personas desempleadas y establecimientos de comercio al borde de la quiebra. Contrariamente lo que se pretendía con esta medida, los índices delincuenciales se incrementaron y los niveles de drogadicción aumentaron.
- Varios barrios de las periferias padecen graves problemáticas sociales que requieren una intervención inmediata pero que ni siquiera han estado en la agenda de visitas del señor alcalde, razón por la cual estas dificultades permanecen y se agudizan con el paso de los días al ser ignoradas por el señor burgomaestre.

Conforme a lo anterior, el Registrador de Villamaría Caldas, da apertura a la revocatoria del mandato.

3.3 Apertura del trámite inicial:

Conforme a esto la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante resolución no. 002 de 2017, reconoce el promotor/ vocero de una iniciativa para la revocatoria del mandato a cinco personas y reconoce la inscripción de la revocatoria del mandato del Doctor Juan Alejandro Holguín Zuluaga, Alcalde Municipal de Villamaría.

Mediante oficio rn-rmv-0910-26-019, del 26 de enero, es remitido a la vocera de dicha revocatoria, formulario de recolección de apoyos de iniciativa ciudadana e informa consecutivo que corresponde a dicha iniciativa.

Con fecha del 6 de febrero de 2017 y sin mediar oficio petitorio al respecto o solicitud de corrección de la voluntad inscrita, el Registrador Municipal del Estado Civil de Villamaría expide resolución no.003 por medio de la cual se aclara resolución no. 002 de 2017 que reconoce el promotor y vocero de una iniciativa para la revocatoria de mandato, consistiendo dicha aclaración en la extracción del considerando por medio de la cual se enuncian los integrantes de comité promotor.

El día 7 de abril se realiza la entrega de formularios de apoyo a la iniciativa mediante el acta no. 005, por la parte promotora, por lo que el registrador municipal de Villamaría, caldas este mismo días remite a la Registraduría Nacional del Estado Civil una caja con 376 folios y 5.423 apoyos (firmas).

Dado lo anterior, a los días 21 del mes de abril de 2017, el Registrador Municipal de Villamaría, mediante acta no. 006 de 2017, recibió de la vocera el estado contable de la campaña de recolección de firmas, constante de dos folios.

Presentado el formulario el 17 de mayo del mismo año, la Registraduría corre traslado a la vocera de la presente revocatoria realizando informe técnico proceso de verificaciones de firmas de apoyo de la solicitud de revocatoria, teniendo como resultado que de 5.423 apoyos recibidos fueron validados 3.941.

Mediante el acta no. 007 del 12 de junio de 2017, se expide recibo de los estados contables de la campaña de forma adicional a los ya entregados el 21 de abril de 2017. Después de esto, la Procuraduría General de la Nación insta al Consejo Nacional Electoral a un estudio de cada situación particular, los requisitos constitucionales y legales y documentos allegados por los promotores, mandatarios y peticionarios en los tramites referentes a la revocatoria del mandato, por lo que el CNE, mediante comunicado de prensa 117 de la misma fecha, informado que se acoge a la solicitud hecha por la Procuraduría General de la Nación, en el sentido de revisar todos los casos de revocatoria de mandando que se presentan en el territorio Nacional (más de 100), de manera individual y no de manera general, activando así sus funciones de vigilancia y control.

Por lo que, según consta en acta no. 008, se cumple con orden de notificación expedida por el Magistrado del Consejo Nacional del Estado, el Doctor Bernardo Franco Ramírez, a la vocera de la menciona revocatoria del auto 030 del 12 de junio de 2017, “por medio de la cual se asume una averiguación electoral con radicación 3218-17, para atender las solicitudes de intervención en el proceso de revocatoria del mandato del alcalde de Villamaría, según petición presentada por el señor Juan Alejandro Holguín Zuluaga, y se acumula en la actuación la petición de concepto sobre la viabilidad del proceso en la actual coyuntura, formulada por el director ejecutivo de la federación colombiana municipios.

En consecuencia, a los 23 días del mes de junio de 2017, se toma declaración de la vocera principal del presente proceso, donde se destacan quejas por la insatisfacción general, faltas de servicio hospitalario, falta de licencias de construcción, prioridad del programa del adulto mayor, falta de representante en la alcaldía, ausentismo, además de confesar que es su hijo quien organizo el comité y financia la campaña.

Por todo lo mencionado anteriormente, el Registrador Municipal de Villamaría expide certificaciones contenida en la resolución 005 del 27 de julio de 2017, en el que manifiesta que el trámite de la revocatoria ha atendiendo todos los requisitos legales y que en consecuencia se le informaría de esta situación al gobernador de caldas para lo que es de su competencia según la ley 1757 de 2015.

Como efecto de tales certificaciones, el señor gobernador expide el decreto 0173 del 4 de agosto, convocando a la jornada de votaciones en la jurisdicción del municipio de Villamaría, para el 10 de septiembre de 2017 a fin de decidir democráticamente sobre el mecanismo de participación ciudadana de la revocatoria del mandato del al alcalde municipal de Villamaría, Caldas Juan Alejandro Holguín Zuluaga.

3.4 Presunta violación a Derechos fundamentales en la presente revocatoria:

Tanto la administración municipal, como el señor alcalde del Municipio de Villamaría, no tuvieron conocimiento del proceso de revocatoria del mandato sino hasta que el municipio fue vinculado en la acción de tutela frente a la presunta violación a los derechos políticos de la líder de la presente revocatoria.

3.5 Resultados Electorales:

Es importante aclarar que para que esta revocatoria del mandato sea efectiva tuvo que haber votado la mitad que se obtuvo en el año 2015, esto es 4.378, y de esta cifra tendría más del 50% de votaciones.

Por lo que, llegado la fecha programada por el Gobernador de Caldas, el Doctor Guido Echeverry Piedrahita, se da inicio a la jornada electoral, donde arroja como resultado a favor 3.334 votos en contra 200, nulos 21, no marcados 171, para un total de votantes de 3.726.

Dando como conclusión que una vez más la revocatoria del mandato fracasa, puesto que como se pudo evidenciar a lo largo de este capítulo no es suficiente que no se esté cumplimiento el plan

de Gobierno, como lo justifica la líder de la presente revocatoria si no también que el total de sufragantes se concienticen

3.6Entrevistas

Los resultados de las entrevistas realizadas al alcalde municipal de Villamaría, Caldas, concejales y algunos ciudadanos de este municipio trae como resultados lo siguiente:

- La revocatoria del mandato en Villamaría Caldas, se inició debido al inconformismo de algunos ciudadanos debido a que sus intereses personales se estaban viendo afectados, más no porque se estuviera dando poco resultado frente al plan de gobierno presentado.
- Las participaciones de políticos opositores cumplen un papel muy importante en las iniciativas revocatorias es por esto que estos procesos pierden credibilidad generando un abstencionismo por parte de la ciudadanía.
- El mecanismo de participación revocatoria del mandato, desde su planteamiento y sus fines está bien elaborado porque este permite que los ciudadanos tengan influencia frente a sus mandatarios puesto que si estos no cumplen su papel de manera correcta podrán ser derrocados, pero es necesario replantear el procedimiento ya que este no ha sido indicado y esto lo demuestran las urnas.

RESULTADOS, HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta los factores mencionados anteriormente, en este ensayo científico se puede concluir que la revocatoria del mandato es desdibujado por parte de los ciudadanos e impulsado por los políticos, lo cual genera una pérdida del fin común y un retroceso de los municipios; generando un desgaste económico y humano, donde se hace necesario recalcar que los gastos que esto requiere sale de los impuestos que los ciudadanos pagan frecuentemente, por lo tanto se debe de asumir una postura responsable por parte de los promotores, quienes antes de iniciar el proceso deberían tener presente las consecuencias que le puede traer a un municipio una revocatoria y primero analizar si la iniciativa si parte de argumentos fundados en un incumplimiento de plan de gobierno, en consecuencia es necesario tener en cuentas que el

proceso de revocatoria posiblemente debe generar un replanteamiento debido a que su procedimiento es ineficaz.

Es importante mencionar que la ley 1757 de 2005 plantea las disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, estableciendo los parámetros bajo los cuales se llevara a cabo una revocatoria del mandato, donde se puede determinar que la estructuración del proceso está mal diseñado, puesto que lo primero que se debería analizar antes de realizar la recolección de firmas es la verificación del incumplimiento del plan de gobierno, por este motivo es que ninguna revocatoria de mandato ha surgido en Colombia, debido a que las iniciativas tiene como punto de partida el interés particular como se ha podido demostrar a lo largo de este ensayo.

No obstante a lo anterior, es necesario comprender que procesos como estos generan seguridad democrática pero también se pueden convertir en un comodín de los políticos, los cuales en medio de su gran oportunismo político, esto desde el punto de vista de la moral política; la cual pretende tener interés particular desviando totalmente los fines de la política como es el interés general, creando así una inmoral política la cual los llevara aprovecharse de situaciones particulares de los ciudadanos, por lo tanto desean iniciar esa batalla para lograr su objetivo, es decir derrotar un mandatario el cual no hace parte de sus interés particulares.

Es por esto que los ciudadanos entran a jugar un papel muy importante dentro de su ajedrez de poder, porque casi siempre es impulsado por políticos que en algún momento hicieron parte de las administraciones pasadas, queriendo retomar las riendas de un municipio permitiendo lograr sus objetivos el interés particular

Realmente es indudable que los mecanismos que plantea el artículo 103 de la constitución política son legítimos, pero es necesario estudiar la ilegitimidad que en algunas ocasiones le generan a una administración, permitiendo que intereses particulares obstruyan en procesos administrativos; que de una manera u otra se tiene establecido unos tiempos para ejecutar lo planteado en un plan de desarrollo, porque se da una imposibilidad que a los doce meses de mandato se pretenda tener todo ejecutado, cuando en el primer año de gobierno lo que se realiza

es la estructuración y elaboración de lo que se va a realizar en los cuatro años de gobierno. Por lo tanto, se debe de estudiar, analizar y replantear la revocatoria del mandato en Colombia

- Por medio de la disminución del porcentaje del umbral electoral se ha tratado de que estos procesos generen efectividad, pero ninguna modificación a la ley ha dado un resultado positivo por lo contrario se ha generado una inseguridad electoral.

La incidencia de la revocatoria del mandato en Colombia ha sido negativa debido a que los procesos de revocatoria siempre tienen como resultado el poco apoyo de la ciudadanía generando simplemente un desgaste económico y administrativo.

RECOMENDACIONES

- se debe entrar a analizar mecanismos efectivos o realizar una modificación a la ley que en realidad genere credibilidad a estas iniciativas, como por ejemplo establecer un porcentaje mínimo de cumplimiento del plan de gobierno en el primer año estando acompañado de pruebas fundadas y contundentes que permita que se den unos procesos revocatorios serios y responsables.
- Acudir a entes de control que ejercen vigilancia como lo es la procuraduría, para que se encarguen de determinar si no se ha cumplido el plan de gobierno
- Capacitar a los ciudadanos de determinado municipio o departamento sobre la incidencia e importancia de la revocatoria del mandato.

BIBLIOGRÁFICAS

Constitución Política de Colombia, 1991.

Cardona, R. (2012). *Tesis revocatoria del mandato como mecanismo de control político ciudadano a partir de la constitución de 1991. Un estudio de caso*. Universidad de Manizales. Manizales, Colombia.

Guerra, Y. (2009). *Formación en investigación*. Ed. Ciencia y Derecho, Bogotá, Colombia.

Habermas, Jürgen. (2008). *Habermas y la democracia deliberativa*. Ed. Marcial Pons. Ediciones Jurídicas y Sociales. Madrid, España.

RNEC, (2017). *“Nuestra huella revista”*. Colombia.

Sierra, C. (1995). *Teoría constitucional*. Ed. Temis S.A, Bogotá, Colombia.

Uribe, C. (2015). *¿Diseñada para fracasar? la revocatoria de mandato en Colombia. un análisis de su activación en el nivel municipal*. Universidad Santo Tomas. Bogotá, Colombia.

Valencia, B. (2012). *Los mecanismos constitucionales de participación ciudadana como herramienta de control social y político utilizados por la comunidad y las instituciones del municipio de Filadelfia, Caldas*. Universidad de Manizales. Manizales, Colombia.

Welp, Yanina; Serduilt, Uwe. (2014). *La dosis hace el veneno*. Ed. Serie Ciencia y Democracia. Ecuador, Quito.